

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20261030009454

7200
CE7214

XXX, 17 de Marzo de 2026

Señor(a)
AFRANIO URIBE FARELO
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico,
XXX

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 29717345 de 17 de Febrero de 2026
Número de cuenta XXX

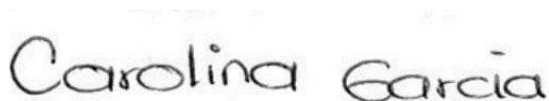
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 29717345
Fecha del acto que se notifica: 05/03/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	AFRANIO URIBE FARELO
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	29717345 17/02/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030009454 17/03/2026
Fecha de fijación:	21/04/2026
Fecha de desfijación:	27/04/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	29717345	Fecha de creación:	17/02/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	1
Peticionario:	AFRANIO URIBE FARELO		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	05/03/2026		
Causa del reclamo:	Cobros por promedio		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Afranio Uribe Farelo, con cédula 18928695, celular XXX, en calidad de usuario del servicio, presenta inconformidad con el consumo facturado en el periodo del 10/01/2026 al 09/02/2026 por 80 kilovatios; no presenta lectura, no autoriza costo de la revisión. Usuario manifiesta no tener correo electrónico. Se le informa que puede acercarse entre los días 10/03/2026 y 16/03/2026 para recibir su respuesta de manera personal.</p>		
Decisión:	<p>Estimado señor Afranio Uribe Farelo,</p> <p>Reciba un cordial saludo. Agradecemos la oportunidad de conocer sus necesidades y de atender su solicitud, pues esto nos permite continuar adecuando nuestras soluciones a las expectativas de nuestros usuarios.</p> <p>En relación con la inconformidad presentada por el cobro del consumo promedio de 80 kilovatios correspondiente al periodo del 10 de enero de 2026 al 9 de febrero de 2026, nos permitimos informar lo siguiente:</p> <p>Tras analizar detalladamente su reclamación, se verificó que el consumo facturado por promedio obedeció a la imposibilidad de realizar la toma de lectura en la fecha prevista. Por tal motivo, se generó la revisión número 33175689, la cual fue atendida el 24 de febrero de 2026. Durante la visita al predio, donde funciona vivienda familiar habitable, se encontró el medidor bicuerpo apagado. Se procedió a instalar baterías, pero aun así no fue posible recuperar la lectura. Posteriormente, se intentó contactar al usuario vía telefónica; aunque fue posible la comunicación, manifestó que no podía atender la visita.</p>		

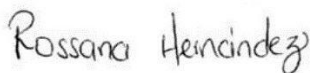
En consecuencia, para el periodo comprendido entre el 10 de enero y el 9 de febrero de 2026, en el cual se facturaron 80 kilovatios por consumo promedio, se aplicó lo establecido en la cláusula 32A sobre la determinación del consumo facturable para suscriptores o usuarios con medición individual 4. sin acción u omisión de las partes en un periodo de facturación: en los casos en los que, sin acción u omisión de las partes, durante de un periodo de facturación no sea posible medir razonablemente los consumos, este podrá establecerse con base en consumo promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario.

Con fundamento en lo anterior, se confirma el consumo promedio facturado para el periodo objeto de reclamación.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 341,153

Resuelto por:



K. ROSSANA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
AGENTE DE SERVICIO